

### San Miguel, 19.05.2020

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1 603609

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL  $N^{\circ}7$ , de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular  $N^{\circ}$  50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $\stackrel{.}{\ -}$  4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $\stackrel{.}{\ -}$  3, y 106 del Código Tributario.

## CONSIDERANDO:

- I°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1603609 presentada por la contribuyente **IVONNE MONICA MONDACA MANRIQUEZ, RUT**de fecha 08.05.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N°950637382.
- $2^{\circ}$ . Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X La contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando circunstancias sociales referidas a su situación económica.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

\_\_\_\_% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

90% de otras multas

de ou as muitas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por Felipe Vargas Gurruchaga Fechs: 2020.05.19 12:46:56 -04'00' RE DO NOTE OF THE PROPERTY OF

Firmado digitalmente por ZOILA ORELLANA GONZALEZ Fecha: 2020.05.19 17:36:29 -04'00'

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre